

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA		SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON FUNCIONES DE CIG							
1. INFORMACIÓN GENERAL									
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2023-06-08								
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2023-00213								
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	N/A.								
1.4 CÓDIGO BPPIN:	N/A.								
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	N/A								
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	N/A								
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	N/A								
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	N/A								
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	0 N/A								
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	<table border="1"> <tr> <td>DIRECTO (S)</td> <td>1</td> <td>INDIRECTO (S)</td> <td>0</td> </tr> </table>					DIRECTO (S)	1	INDIRECTO (S)	0
DIRECTO (S)	1	INDIRECTO (S)	0						
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL									
2.1 CÓDIGO O RUBRO:									
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	121000REG F	0	82221	\$8.938.600,00				
3									
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD									
3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare INDERCAS, tiene como misión Contribuir a la formación de la cultura ciudadana y la convivencia en el Departamento de Casanare garantizando el aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas y recreativas en espacios seguros y adecuados. De igual manera apoyar a los deportistas del sector competitivo e incentivar y fortalecer las escuelas de formación deportiva en el departamento enmarcados dentro del plan de desarrollo como estrategia Fortalecimiento Institucional y el proyecto Recreación y Deporte, que busca con la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional lograr modelos de vida saludables y el bienestar social de todos los habitantes, especialmente los sectores sociales más vulnerables. Que conforme la Estructura Orgánica del INDERCAS, establecida mediante Acuerdo No. 11 del 23 de noviembre de 2016, este se encuentra conformado así: en el NIVEL DIRECTIVO por la Gerencia General y dos (2) subgerencias: Subgerencia Administrativa Y Financiera y Subgerencia de Desarrollo Deportivo; y en el NIVEL ASESOR por dos (2) oficinas asesoras: Oficina Asesora Jurídica y Oficina Asesora de Planeación y Banco de Proyectos. Que el máximo órgano directivo del INDERCAS es la junta directiva y sus funciones están asignadas en el artículo 17 del Decreto 0201 de 2001 y las demás disposiciones que la reformen o sustituyan. Que la Subgerencia Administrativa y Financiera cuenta con el empleo de Subgerente Administrativa y Financiera, que no es suficiente para el cumplimiento de las funciones de la Dependencia y de las funciones específicas del empleo de Subgerente Administrativa y Financiera establecidas en la Resolución No 311 del 29 de diciembre de 2016 por medio Por medio el cual se establece el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos del INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE INDERCAS, dada la complejidad de las									

dependencias a su cargo (Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Almacén, Archivo, Secretaría y las funciones de Control Interno de Gestión) y de las funciones asignadas a ésta Área entre las cuales se encuentran aquellas transversales como el apoyo administrativo y financiero que debe brindar a la Gerencia General, a las demás dependencias del Instituto. En desarrollo del objeto misional de la Entidad, se generan a diario múltiples documentos de contenido contractual, los cuales deben ser archivados de conformidad con las normas de gestión documental que para tal efecto se han expedido y de acuerdo a las directrices que ha impartido el Archivo General de la Nación. Así mismo, se tiene archivo de gestión físico en otras áreas de la entidad, especialmente en el área de Infraestructura, área que apoya o hace parte de la Gerencia como apoyo a la supervisión de contratos de obra e interventoría que aún no han sido liquidados o que se encuentran en ejecución, de igual forma en las demás áreas con procesos de mínimas cuantías, selección abreviada de menor cuantía, subasta inversa, cuyos informes de actividades son radicados en medio físico, una vez realizado el proceso de gestión financiera a cada informe de actividades debe ser radicado en la oficina asesora jurídica del Indercas, para continuar con el procedimiento de archivo en la carpeta original del proceso. Que dentro del proceso de gestión financiera se debe realizar mes a mes la revisión contable, financiera, presupuestal (1. Obligación presupuestal, 2. Cuenta por pagar, 3. Orden de pago, 4. Soporte de pago) de los informes de actividades y/o actas parciales presentadas por los contratistas, donde la documentación generada del procedimiento de pago, se debe revisar, firmar, enumerar, nombrar y cargar a las carpeta de Teletrabajo, Plataforma de SIA OBSERVA, GESPROY (si son recursos de regalías), SECOP II, donde se establece el plazo para subir estos documentos, es de tres (3) días, a partir de la firma del documento. Es de señalar que el Indercas no tiene personal de planta suficiente que desarrolle las actividades tendientes la “PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN LA RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, REGISTRO, CONTROL Y CARGUE A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SISOFT, SIA OBSERVA Y SECOP II DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO”

4

3.2 ANALISI DEL SECTOR

En la contratación directa, el análisis del sector considera los distintos aspectos del proceso de contratación, particularmente las condiciones, obligaciones, los plazos y formas de pago del contrato, que le permiten a la entidad contar con elementos técnicos para justificar su suscripción. El análisis del sector, además, permitirá a la Entidad, sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. La entidad consignará en el presente documento como soporte de los estudios previos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En el presente Proceso de Contratación para la Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en las condiciones de desarrollar dicho objeto. El presente estudio del sector soporta el Estudio Previo del Proceso de Contratación de la referencia, el cual se adjunta como anexo y hace parte integral del mismo. 1. ASPECTOS GENERALES 1.1. NECESIDAD DE LA ENTIDAD: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: Por la naturaleza del Indercas y para lograr cumplir con el propósito principal de la entidad y poner en marcha toda la logística necesaria para prestar un servicio eficaz y oportuno. Se requiere los servicios de apoyo a la gestión para PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN LA RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, REGISTRO, CONTROL Y CARGUE A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SISOFT, SIA OBSERVA Y SECOP II DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) SEGMENTO: 80 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. FAMILIA: 8011 SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS CLASE: 801116 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL PRODUCTO: 80111601 ASISTENCIA DE OFICINA O ADMINISTRATIVA TEMPORAL 1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: TÍTULO EN FORMACIÓN TÉCNICA EN AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERA, Y UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA. 1.3. MODALIDAD DE

CONTRATACIÓN: Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, la modalidad de contratación que corresponde adelantar es un contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con el literal h), del numeral 4º, del artículo 2º de Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 de 2015 el cual establece que los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

1.4. ASPECTOS TÉCNICOS: La contratación administrativa se caracteriza por el cambio permanente de la normatividad que regula el sector, por lo cual se requiere que el profesional que se contrate tenga experiencia en el área de auxiliar contable y financiero. La normatividad que rige el sector es la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la contratación estatal y el Manual de Contratación del Instituto– Casanare.

1.5. RIESGOS DEL SECTOR El proceso de gestión financiera de INDERCAS, demandan una serie de actividades, herramientas y técnicas, a través de las cuales, la Administración debe asignar eficientemente unos recursos financieros para dar cumplimiento a los objetivos propuestos. Así mismo, es necesario que estas labores en la gestión financiera se ajusten a la normatividad que lo regula.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA El análisis de la oferta comprende la identificación de los posibles oferentes, su perfil financiero y operacional:

2.1. PROVEEDORES DEL SERVICIO EN EL MERCADO El Departamento de Casanare ha venido creciendo la oferta de profesionales, del cual las entidades públicas satisfacen sus necesidades por medio de la contratación de personas naturales con diferentes perfiles según la necesidad planteada, contratando desde estudiantes de estas áreas, hasta perfiles con amplia experiencia profesional y con títulos de postgrado.

2.2. PERFIL FINANCIERO DEL SECTOR Por tratarse de una contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, los cuales se encuentran dentro de las profesiones liberales, no se exige al proponente que cumpla con indicadores de liquidez. Además, porque de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en los casos de contratación directa, entre los que se encuentran los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, no se requiere estar inscritos, calificados ni clasificados en el Registro Único de Proponentes RUP.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA El artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión”, la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. Para determinar el valor de estas contrataciones el Instituto, verificó las tarifas manejadas por otras administraciones y en especial el precio histórico manejado en el INDERCAS, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país, estableciendo, requisitos y perfiles a través de la Resolución 007 de 5 de enero de 2022, con la cual se fijan los honorarios teniendo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica y la experiencia requerida, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país.

3.1. TIPO DE REMUNERACIÓN: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de Contratación son honorarios pactados en valor mensual fijo. Este tipo de remuneración es escogido por el Instituto por cuanto es la forma de remuneración que se acostumbra en entidades como esta del sector y en la misma Entidad. Además, porque permite que la Supervisión esté informada cada mes de las actividades que ha realizado el Contratista a través de los informes que presenta. Los contratos de prestación de servicios según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo pueden celebrarse con personas naturales cuando dichas

actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. El tipo de contrato no genera vínculo laboral con la Entidad, ni generan prestaciones sociales, toda vez que el Contratista deberá ejecutar las actividades contratadas con total independencia y sin subordinación alguna. 3.2. PRESUPUESTO OFICIAL: La Entidad establece como presupuesto oficial de la presente contratación el siguiente: OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRIENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 8.938.600), por un periodo de cuatro (4) meses, y quince (15) días pagaderos mediante cuatro (4) mensualidades vencidas por valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/Cte. (\$ 1.986.355,00), y un ultimo pago por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS (993.180), para lo cual se toma como referencia la Resolución No. 009 de Fecha 05 de Enero de 2023 (Técnico Categoría proferida por el Gerente del Inderca. Modificada por la resolución 104 del 11 de abril 2023

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

Por la naturaleza del Indercas y para lograr cumplir con el propósito principal de la entidad y poner en marcha toda la logística necesaria para prestar un servicio eficaz y oportuno. Se requiere los servicios de apoyo a la gestión para: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN LA RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, REGISTRO, CONTROL Y CARGUE A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SISOFIT, SIA OBSERVA Y SECOP II DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO. CLASIFICADOR CENTRAL DE PRODUCTOS CPC: 85940 Servicios administrativos combinados de oficina

Se requiere contratar en la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, una persona natural que preste los servicios de apoyo para el acompañamiento a la subgerencia administrativa y financiera en el proceso de gestión, con TÍTULO EN FORMACIÓN TÉCNICA COMO AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO, CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 009 del 05 de enero de 2023, la verificación se sustenta mediante la evaluación de la hoja de vida del proponente en el FORMATO VERIFICACIÓN EXPERIENCIA. Modificada por la resolución 104 del 11 de abril 2023.

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111601

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Apoyar en la recepción, registro y control de la documentación correspondiente para la gestión del pago oportuno de las obligaciones y compromisos adquiridos por el Indercas. 2. Prestar apoyo técnico en el cargue de la documentación generada en el área financiera durante el proceso de pago de las obligaciones y compromisos adquiridos del instituto en la carpeta compartida TELETRABAJO. 3. Prestar apoyo técnico en el cargue de la documentación generada en el área financiera en el sistema de Información SECOP II referentes a la información generada durante el proceso de pago de las obligaciones y compromisos adquiridos del instituto a los contratos suscritos con el Indercas (Orden de pago, Comprobante de egreso y soporte del pago exitoso). 4. Prestar apoyo técnico clasificación y cargue del Certificado de Disponibilidad Presupuestal,

Registros Presupuestales, orden/obligación de pago, comprobante de egreso y soporte de pago Exitoso al sistema de información SIA OBSERVA 5. Apoyar las actividades tendientes a la organización preservación y control del archivo de Gestión de las actividades en Desarrollo de la Gestión Financiera y realizar las transferencias documentales de acuerdo con la Tabla de Retención documental aplicable y en cumplimiento de la Ley 594 de 2000 y normas complementarias. 6. Direccionar y llevar el registro de control de la documentación durante el procedimiento de pago del área financiera hasta la entrega final en la Oficina Asesora Jurídica del INDERCAS. 7. Apoyar el desarrollo de las actividades del proceso presupuestal en el software contable de la entidad SISOFIT SOLUCIONES INFORMATICAS. 8. Apoyar en la recopilación de la información (física y/o magnética) para consolidación de informes solicitados por la subgerencia Administrativa y Financiera y/o requeridos por los diferentes órganos de control. 9. Apoyar en la atención de usuarios y/o funcionarios en los requerimientos formales de información contable y financiera (física y/o magnética) del Instituto. 10. Apoyar en la radicación de documentación física generada por el instituto cuando sea requerido. 11. Presentar informes mensuales donde relacione las actividades desarrolladas durante el período ejecutado y mantener los pagos de seguridad social (salud, pensión, ARL) al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios. 12. Las demás actividades que le sean requeridas por el supervisor para el cumplimiento del objeto contractual..

5. SOPORTE TÉCNICO.

N/A

7

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

Indercas conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependa la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercera en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y

promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, proceda en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

Para el presente proceso, de acuerdo con el perfil requerido se toma como referencia los valores de honorarios relacionados en la Resolución No 09 del 5 enero de 2023, "Por el cual se adopta los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el INDERCAS", reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2023, y se definen los criterios de verificación a los perfiles del área deportiva", Artículo segundo y tercero. Nivel Técnico: Perfil: dos (2): Título en formación técnica y un año de experiencia relacionada, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/Cte. (\$ 1.986.355,00), determinando como presupuesto oficial el valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 8.938.600,00), para la contratación tendiente a PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN LA RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, REGISTRO, CONTROL Y CARGUE A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SISOFIT, SIA OBSERVA Y SECOP II DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO. Modificada por la resolución 104 del 11 de abril 2023.

2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	121000REGF	\$8.938.600,00
-----------------	---	------------	----------------

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:			
La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.			
9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS			
9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:			
Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.			
9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:			
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Depósito de dinero en garantía.			
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.			
COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
N/A	De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la entidad, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por decreto 1082 de 2015		X
10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL			
10.1 PLAZO:	Cuatro (4) MESES Y Quince (15) DIAS		
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente o por quien éste designe a través de la plataforma SECOP II, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.		
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	TRANSVERSAL 18 No. 14-09, YOPAL-CASANARE (CASANARE [YOPAL])		

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN LA RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, REGISTRO, CONTROL Y CARGUE A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SISOFT, SIA OBSERVA Y SECOP II DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO.		
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		
10.6 VALOR:	\$8.938.600,00		
10.7 FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará mediante cuatro (4) mensualidades vencidas por Un Millón Novecientos Ochenta y Seis Mil Trecientos Cincuenta y Cinco Pesos M/Cte. (\$ 1.986.355,00), y un último pago de quince (15) días por valor de Novecientos Noventa y Tres Mil Ciento Ochenta Pesos M/Cte (\$ 993.180,00) previa presentación de informe de actividades mensuales, y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato para cada pago se deberá verificar los pagos correspondientes de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL). Nota: para el último pago se requiere la suscripción del acta de terminación final del contrato.		
11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.			
ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.		REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:	
 DORIS ALENIA FONSECA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON FUNCIONES DE CIG.		 DORIS ALENIA FONSECA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON FUNCIONES DE CIG.	
 DORIS ALENIA FONSECA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON FUNCIONES DE CIG.		10	
12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL			
APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)			
13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN			
 KAREN JISSETH BARRERA MOGOLLON PROFESIONAL CONTRATADO (A)		 MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO MORENO JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	

2023-00213